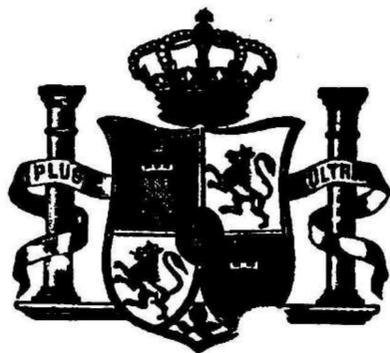


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS	— 1.ª categoría.	30 pesetas
	2.ª id.	25 id.
	3.ª id.	20 id.
	4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS		15 pesetas
PARTICULARES	— Año.	40 pesetas
	Semestre.	22 id.
	Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 14 de Febrero)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil de la Provincia

## CIRCULAR NÚM. 33.

Según me comunica el Alcalde de Perazancas, se le ha presentado el vecino de la misma D. Pedro Guerrero Guerrero, manifestando que el día 6 del actual recogió una vaca que se hallaba desmandada, cuyas señas son las siguientes: pelo avellanado, edad de 6 a 7 años, cuerna bien puesta, alzada regular, con un cencerro en el cuello con correa de material.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de reses mostrencas.

Palencia 13 de Febrero de 1928.

El Gobernador,  
José Más del Rivero.

## CIRCULAR NÚM. 34

## Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la viruela en el ganado de D. Eusebio Frechilla y D. Baldomero Cabeza, del término municipal de Villaumbrales, de esta provincia, en las circunstancias siguientes:

*Zona declarada infecta.*—Todas las suertes o pagos que hayan ocupado los rebaños infectados.

*Zona declarada sospechosa.*—El término municipal de Villaumbrales.

*Medidas que se deben poner en práctica*—Todas las señaladas en el capítulo XXVII del Reglamento de 30 de Agosto de 1917, dictado para la ejecución de la ley de Epizootias.

Encarezco a las Autoridades municipales y Sanitarias de dicho término y demás personas interesadas el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

Palencia 14 de Febrero de 1928.

El Gobernador,  
José Más del Rivero.

## CIRCULAR NÚM. 35.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el término municipal de Mave-Valdegama y Barrio de San Pedro, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 30 de Noviembre de 1927.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 14 de Febrero de 1928.

El Gobernador,  
José Más del Rivero.

## Explosivos.

Don José Más del Rivero, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por la Sociedad Anónima «Unión Industrial Palentina» se ha presentado en este Gobierno civil una solicitud para construir un polvorin en el paraje denominado Alto de la Clin, en terreno de la propiedad de la referida Sociedad, del término municipal de Mozón de Campos de esta provincia para atender a los servicios de arranque de la cantera de arcillas en explotación en dicho lugar. El referido polvorin se situará a una distancia mayor de 30 metros de la acequia de Palencia y de caminos y frentes de explotación o arranque.

Lo que se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL para que las personas que se consideren perjudicadas por el establecimiento de dicho polvorin, presenten sus protestas y reclamaciones en el Gobierno civil de esta provincia en el término de veinte días, a partir de la fecha de publicación en este periódico.

Palencia 14 de Febrero de 1928.—  
José Más del Rivero.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## REAL ORDEN.

## Número 167.

Excmo. Sr: La Real orden de esta Presidencia número 1.628, de 3 de Diciembre del año anterior, estableció que la fecha obligatoria para todos los industriales a los efectos de la ley de 14 de Febrero de 1907 en cuanto

a la presentación de certificados de productor nacional expedidos por el Comité regulador de la Producción industrial, sería la de 4 de Febrero del año corriente, condicionando tal precepto a la obligación de expedir con igual fecha en 3 del indicado mes y año todos los certificados de productor nacional que hubieran sido solicitados hasta el día 3 de Diciembre de 1927, salvo los que por causas imputables a los interesados no tuviese unida al expediente toda la documentación precisa. El indicado Comité ha procurado cumplir cuanto le incumbía para la exacta aplicación de la mencionada Real orden, y con anterioridad a esa fecha ha resuelto todos los expedientes en trámite en condiciones de poder serlo, pero gran número de ellos no han podido someterse a conocimiento de dicho Comité porque están en tramitación en distintos Departamentos ministeriales y Centros de provincias sin culpa alguna en su no terminación por parte de los interesados, y como se desea, en evitación de competencias en los concursos de subastas públicas, que cuantos industriales pidieron su certificado de productor nacional antes de la fecha de 3 de Diciembre de 1927 lo posean a partir de igual momento, se hace preciso prorrogar prudencialmente el plazo de aquella Real orden para el cumplimiento de lo que en ella se ordene.

En virtud de tales consideraciones, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la fecha a que se refiere el apartado 1.º de la Real orden de 3

de Diciembre de 1927, núm. 1.628 de esta Presidencia, se entienda prorrogada hasta el día 4 de Mayo del año actual.

2.º Que el Comité regulador de la Producción industrial, expedirá con la misma fecha, el día 3 del expresado año y mes, todos los certificados de productor nacional solicitados por los interesados hasta el día 3 de Diciembre de 1927, con la sola excepción de los que por causas imputables a ellos no tengan unida al expediente toda la documentación que exigen las disposiciones legales.

3.º Quedan en vigor los preceptos 3.º y 4.º de la mencionada Real orden en cuanto a los casos generales que en ellos mismos se regula y continuar acreditando hasta la fecha de 4 de Mayo de 1928 la cualidad de productor nacional.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1928.—Primo de Rivera.

Señor Vicepresidente Director general del Consejo de Economía Nacional.

(Gaceta del día 7 de Febrero.)

### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.

#### Distrito forestal de Palencia

##### ANUNCIO

Habiéndose elevado a esta Jefatura por el Ingeniero operador, el expediente de deslinde del monte «Bayala», del pueblo de Espinosa de Villagonzalo, núm. 251 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, cuyas operaciones se llevaron a cabo previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 73, correspondiente al 20 de Junio de 1927 y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 27 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, se abre vista del referido expediente, en las oficinas de este Distrito Forestal durante quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados, debiendo advertirles que según establece el Real decreto mencionado, disponen de otro plazo de quince días, contados a continuación de los anteriores, para presentar las reclamaciones que crean pertinentes, las cuales pueden versar solamente sobre la práctica del apeo.

Palencia 4 de Febrero de 1928.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Du-  
blang.

#### TRIBUNAL PROVINCIAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PALENCIA

Don José Méndez Novoa, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta Capital.

Hago saber: Que por el Procurador D. Pedro Ovejero Pastor, en nombre y representación de

D. Manuel Díaz-Caneja, se ha interpuesto en ocho del actual, recurso contencioso-administrativo, ante este Tribunal provincial, contra resolución del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha diez de Enero último, dictada en reclamación interpuesta por el recurrente contra acuerdos tomados por esta Corporación municipal en pleno, denegando la petición del demandante de que se eleve a diez mil pesetas su sueldo como Secretario del Ayuntamiento de esta Capital.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 36 de la ley de lo Contencioso-administrativo, se anuncia la interposición del presente recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a nueve de Febrero de mil novecientos veintiocho.—José Méndez Novoa.—P. S. M., El Secretario, Galo Miguel Barca Solana.

#### Junta provincial del Censo Electoral

##### Censo corporativo.

Acuerdos tomados por la Junta para designar el número de votos que puede emitir cada entidad y el número de Concejales Corporativos que corresponde a cada grupo y Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25, título 2.º del Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos y artículo 74 del Estatuto municipal vigente.

Don Eloy Sanz de la Garza, Jefe de Administración Civil y de la Sección provincial de Estadística de Palencia y Secretario de la Junta provincial del Censo electoral.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada el día 31 de Enero del corriente año por la Junta provincial del Censo electoral, a los efectos anteriormente expresados, se adoptaron los acuerdos que a continuación se expresan:

##### Aguilar de Campoo.

Grupo 1.º—No hay elección.—Elige un Concejal la Sociedad Seguros mútuos contra la mortalidad del ganado vacuno.

##### Astudillo.

Grupo 2.º—No hay elección.—Elige un Concejal el Circulo católico de Obreros.

Grupo 3.º—No hay elección.—Elige un Concejal la Sociedad Sindicato agrícola.

##### Baltanás.

Grupo 3.º—No hay elección.—Elige un Concejal el Sindicato católico agrícola.

##### Becerril de Campos.

Grupo 2.º—Hay elección.—Se elige un Concejal por las Sociedades siguientes:

Número de votos que corresponden a cada una.

Sociedad protectora benéfica (Socorros mútuos), 3 votos.

Sindicato de obreros del campo y oficios varios, 1 voto.

##### Boadilla de Rioseco.

Grupo 2.º—No hay elección.—Elige un Concejal la Sociedad de Obreros agricultores.

Grupo 3.º—No hay elección.—Elige un Concejal la Sociedad Sindicato católico agrícola.

##### Castromocho.

Grupo 3.º—No hay elección.—Elige un Concejal el Sindicato católico agrícola.

##### Cisneros.

Grupo 3.º—No hay elección.—Elige un Concejal el Sindicato agrícola.

##### Dueñas.

Grupo 2.º—No hay elección.—Elige un Concejal la Sociedad La Filantrópica.

##### Frómista.

Grupo 3.º—No hay elección.—Elige un Concejal el Sindicato católico agrícola.

##### Fuentes de Nava.

Grupo 3.º—No hay elección.—Elige un Concejal el Sindicato católico agrícola.

##### Grijota.

Grupo 2.º—No hay elección.—Elige un Concejal la Sociedad Socorros mútuos de Obreros.

##### Herrera de Pisuegra.

Grupo 2.º—No hay elección.—Elige un Concejal la Sociedad Socorros mútuos de Obreros.

##### Lantadilla.

Grupo 3.º—No hay elección.—Elige un Concejal el Sindicato católico agrícola.

##### Palencia.

Grupo 1.º—No hay elección.—Le corresponde dos Concejales, eligiendo uno cada una de las Sociedades siguientes:

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana y Cámara de Comercio, Industria y Navegación.

Grupo 2.º—Hay elección.—Se eligen dos Concejales entre todas las Sociedades que componen este grupo.

##### NÚMERO DE VOTOS QUE CORRESPONDEN A CADA UNA.

La Propaganda Católica (Circulo), cuatro votos.

Sociedad de Socorros mútuos de la Propaganda Católica, cinco votos.

Sociedad de Obreros en madera y similares, un voto.

Sindicato de Obreras manteras, un voto.

Sociedad de Obreros en fabricación de mantas, un voto.

Sociedad de Obreros conductores de carruajes y similares, un voto.

Sociedad de Oficios varios y socorros mútuos, un voto.

Sociedad de Pintores y Decoradores «La Decorativa», un voto.

Sindicato católico de Oficios varios, un voto.

Sindicato católico de Obreros del campo, un voto.

Sociedad de Obreros en hierro y demás metales, un voto.

Sindicato católico libre de Dependientes de Comercio, Banca y similares, un voto.

Sindicato católico libre de Carpinteros, un voto.

Sociedad de Zapateros y similares, un voto.

Sindicato católico de Albañiles, un voto.

Unión ferroviaria de Sindicatos de ferrocarril de Castilla, cinco votos.

Sociedad de Obreros Panaderos, un voto.

«Unión Palentina» Sociedad de Camareros, Cocineros y similares, un voto.

Asociación de Dependientes de Comercio, Industria y Banca, dos votos.

Sindicato católico de Obreras de la aguja, dos votos.

Grupo 3.º—No hay elección.—Se elige un solo Concejal por el grupo 3.º, por la Sociedad Colegio Oficial de Médicos de Palencia y su provincia.

##### Villada.

Grupo 3.º—No hay elección.—Elige un Concejal la Sociedad Sindicato agrícola.

##### Villamuriel de Cerrato.

Grupo 2.º—No hay elección.—Elige un Concejal la Sociedad Obrera de socorros mútuos.

Grupo 3.º—No hay elección.—Elige un Concejal el Sindicato católico agrícola.

##### Villarramiel.

Grupo 2.º—Hay elección.—Se elige un Concejal entre las Sociedades siguientes:

Número de votos que corresponden a cada una.

Circulo católico de Obreros, 3 votos.

Sociedad de oficios varios, La Constancia, 5 votos.

Sociedad de Socorros mútuos, La Mutualidad liberal, un voto.

La Junta acordó en cumplimiento de lo dispuesto, se publiquen estas resoluciones en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser recurribles ante la Sala de lo Civil de la respectiva Audiencia, en el plazo de diez días, a contar desde la fecha de su publicación.

Así resulta del acta expresada a la que me remito, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes y del acuerdo tomado por esta Junta, expido la presente certificación con el V.º B.º del Sr. Presidente y sellada con el de la Junta para publicarla en el BOLETÍN OFICIAL.

En Palencia a 8 de Febrero de 1928.—El Secretario, Eloy Sanz.—V.º B.º—El Presidente, José Méndez Novoa.

#### Anuncios particulares

##### EXTRAVÍO

El día 13 del corriente, en Carrión de los Condes, se extravió un novillo de dos años, pelo negro, de la propiedad del ganadero D. Agustín Gutiérrez.

La persona que sepa su paradero, se le ruega avise al Sr. Alcalde de Ayuela de Valdivia (Palencia).

# ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION nominal de los industriales que han sido declarados fallidos, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio de 28 de Mayo de 1896.

Presupuesto	PUEBLOS	CONTRIBUYENTES	INDUSTRIA	Fecha de la insolvencia			IMPORTE Pesetas Cts.
				Día	Mes	Año	
1924-25	Villada.	Félix Martínez.		15	Octubre.	1927	72 30
"	"	Vidal y Gómez.		"	"	"	112 77
"	"	Timoteo Antolín.		"	"	"	61 51
"	"	Antonio Calvo.		"	"	"	61 51
"	"	Antonino García.		"	"	"	61 51
"	"	Eugenio Lera.		"	"	"	61 51
"	"	Martín Bolado.		"	"	"	34 70
"	"	Antonino García.		"	"	"	16 03
"	"	María Rodríguez.		"	"	"	16 03
"	"	Ildefonso Salas.		"	"	"	14 74
1919-20	Villaeles.	Anastasio González.		"	"	"	5 19
1924-25	Villahán de Palenzuela.	Deinetrío Mena.		"	"	"	31 44
"	Villalaco.	Macario Antolín.		"	"	"	10 48
"	"	El mismo.		"	"	"	20 96
"	"	Gregorio Baños.		"	"	"	10 48
"	"	El mismo.		"	"	"	20 96
"	"	Macario Antolín.		"	"	"	41 92
"	"	Gregorio Baños.		"	"	"	41 92
1925-26	Villalobón.	Félix de Cea.		"	"	"	90 77
"	"	Serafín Maté.		"	"	"	40 05
1924-25	"	El mismo.		"	"	"	200 25
"	"	Antonio Sandoval.		"	"	"	45 09
"	Villaluenga.	Venancia Herrero.		"	"	"	106 63
"	"	Sinforiano Martínez.		"	"	"	12 47
"	"	Juan Martín.		"	"	"	232 85
"	"	Conrado García.		"	"	"	121 65
1919-20	Villalumbroso.	Claudia Regaliza.		"	"	"	16 02
"	"	La misma.		"	"	"	10 69
1924	Villameriel.	Lucio Felipe del Río.		"	"	"	45 48
1924-25	Villamuriel.	Rafael Asenjo.		"	"	"	34 70
"	"	Pedro Carrión.		"	"	"	8 97
"	"	Rafael Asenjo.		"	"	"	43 38
"	"	Eugenio González.		"	"	"	60 06
"	"	Horacio Redondo.		"	"	"	"
"	"	Ovidio Zapatero.		"	"	"	8 97
"	"	Pedro Carrión.		"	"	"	44 85
1925	"	Rafael Asenjo.		"	"	"	20 02
"	"	El mismo.		"	"	"	34 70
"	"	Pedro Carrión.		"	"	"	8 97
1924-25	"	Rafael Asenjo.		"	"	"	40 04
1920-21	"	Hermógenes Iglesias.		"	"	"	35 60
"	"	Timoteo Tobes.		"	"	"	30 37
"	"	Teodoro Izquierdo.		"	"	"	18 95
1921-22	"	Higinia Martínez.		"	"	"	32 04
"	"	Timoteo Tobes.		"	"	"	34 16
1920-21	"	Higinia Martínez.		"	"	"	35 60
"	"	Timoteo Tobes.		"	"	"	"
"	"	Fausto Alonso.		"	"	"	37 96
1924-25	Villanueva de Henares.	Ceferino Guerrero.		"	"	"	93 56
1919-20	Villarmentero.	Erundina Cacho.		"	"	"	35 60
1920-21	"	La misma.		"	"	"	42 73
1924-25	Villarrabé.	Juan Redondo.		"	"	"	93 55
"	"	Albino Guerra.		"	"	"	93 55
"	Villarramiel.	Donato Domínguez.		"	"	"	12 80
"	"	Francisco Lesmes.		"	"	"	54 80
"	"	Gabriel León.		"	"	"	54 24
"	"	Gregorio Pérez.		"	"	"	54 80
"	"	Manuel Cañamero.		"	"	"	57 08
"	"	Manuel Morigira.		"	"	"	54 80
"	"	Victor Agüera.		"	"	"	47 36
"	"	Agapito Tejerina.		"	"	"	45 38
1919-20	Villamuriel.	Lucio Felipe.		"	"	"	5 19
"	"	Timoteo Tobes.		"	"	"	11 39
1920-21	Villasila.	Eustasio Fresno.		"	"	"	247 47
1919-20	Villabermudo.	Eliseo Delgado.		"	"	"	4 63
"	Villaumbrales.	Victoriano Calvo.		"	"	"	71 16
1921-22	Villerías.	Dionisio Sánchez.		"	"	"	47 46
1924-25	Villodrigo.	Jenaro Sáez.		"	"	"	265 66
1919-20	Villoldo.	Mariano Liquete.		"	"	"	24 92
"	"	Celestino Miguel.		"	"	"	24 92
1924-25	Villota del Páramo.	Felipe Gómez.		"	"	"	41 92
"	"	Nicolás González.		"	"	"	62 88
1918	Guardo.	Gonzalo Ocampo y Compañía.	Minas.	10	"	"	157 50
1924	Barruelo.	Eloy Ibáñez.	Transportes.	27	Marzo.	"	1300 "
1920-21	Villahán de Palenzuela.	Emiliano Gallo.	Carruajes de lujo.	15	Octubre.	"	46 75

Presupuesto	PUEBLOS	CONTRIBUYENTES	INDUSTRIA	Fecha de la insolvencia			IMPORTE Pesetas Cts.
				Día	Mes	Año	
1920-21	Paredes de Nava.	Dalmacio Fernández.		15	Octubre.	1927	35 07
"	"	Venancio Guerra.		"	"	"	37 47
"	Torquemada.	Rufiniano Tejedor.		"	"	"	34 "
1921-22	"	El mismo.		"	"	"	17 "
"	"	El mismo.		"	"	"	6 "
1920-21	Meneses.	Jerónimo Calonge.		"	"	"	7 20
"	Baños.	Jerónimo Alvarez.		"	"	"	23 36
1919-20	Villahán.	Emiliano Gallo.		"	"	"	58 45
"	Paredes de Nava.	Dalmacio Fernández.		"	"	"	62 45
"	"	Venancio Guerra.		"	"	"	33 "
1922	Valdespina.	Luis Lobón.		"	"	"	125 "
1920-21	Torquemada.	Nicolás Miguel.	Transportes.	"	"	"	75 "
1925-26	Osorno.	Emilio Maestro.		"	"	"	25 "
"	"	Valentín Aparicio.		"	"	"	75 "
"	"	Heliadora León.		"	"	"	75 "
1924-25	"	La misma.		"	"	"	18 75
"	"	Emilio Maestro.		"	"	"	75 "
"	"	El mismo.		"	"	"	300 "
1922-23	Poza de la Vega.	Julio Fernández.	Transportes.	"	"	"	62 50
1924	Torquemada.	Eugenio Guerrero.		"	"	"	250 "
1924-25	"	El mismo.		"	"	"	300 "
1921-22	"	El mismo.		"	"	"	93 75
1919-20	Grijota.	Julian Miguel.		"	"	"	25 "
1920-21	"	El mismo.		"	"	"	18 75
1924-25	Monzón.	Erundino López.		"	"	"	75 "
"	"	El mismo.		"	"	"	18 75
"	"	Francisco Monzón.		"	"	"	75 "
"	"	El mismo.		"	"	"	312 50
"	Fuentes de Nava.	Lucio Matia.		"	"	"	175 "
"	Ampudia.	Sigifredo Martín.		"	"	"	62 50
1919	Fuentes de Nava.	Lucio Matia.		"	"	"	312 50
1919-20	Baltanás.	Teodoro Martín.		"	"	"	300 "
1920-21	"	El mismo.		"	"	"	300 "
"	Fuentes de Nava.	Lucio Matia.		"	"	"	300 "
1921-22	Baltanás.	Teodoro Martín.		"	"	"	25 "
1923-24	Grijota.	Julio Miguel.		"	"	"	56 25
1924	Antigüedad.	Gregorio Serrano.		"	"	"	225 "
1924-25	"	El mismo.		"	"	"	6 25
1924	Grijota.	Julio Miguel.		"	"	"	43 75
"	"	Bartolomé Romero.		"	"	"	270 "
"	Baltanás.	Casiano Calleja.		"	"	"	25 "
1924-25	Grijota.	Julio Miguel.	Transportes.	"	"	"	175 "
"	"	Bartolomé Romero.		"	"	"	225 "
1925-26	Antigüedad.	Gregorio Serrano.		"	"	"	375 "
"	Torquemada.	Eugenio Guerrero.		"	"	"	300 "
1920-21	Baltanás.	El mismo.		16	Septiembre.	"	51 26
1921-22	Carrión de los Condes.	Heráclio Ceinos.		"	"	"	231 37
"	"	Modesto García.		"	"	"	74 95
"	"	Tomás García.		"	"	"	217 13
"	"	José M.º del Hoyo.		"	"	"	76 88
"	"	Arsenio Lorenzo.		"	"	"	21 36
"	"	Nicanor Núñez.		"	"	"	51 26
"	"	Basilio Pozurama.		"	"	"	25 64
"	"	Filiberto Rodero.		"	"	"	133 72
"	"	El mismo.		"	"	"	21 36
"	"	Jacinto Rojas.		"	"	"	51 26
"	"	María Rebolledo.		"	"	"	25 63
"	"	Pedro Ruíz.		"	"	"	274 43
1922-23	"	Modesto García.		"	"	"	98 24
"	"	Tomás García.		"	"	"	285 35
"	"	José M.º del Hoyo.		"	"	"	65 87
"	"	Nicanor Núñez.		"	"	"	67 36
"	"	Basilio Pozurama.		"	"	"	294 54
"	"	Filiberto Rodero.		"	"	"	65 87
"	"	Jacinto Rojas.		"	"	"	65 87
"	"	Pedro Ruíz.		"	"	"	449 06
"	"	Justo Serrano.		15	Octubre.	"	70 95
1923-24	Palencia.	Aureliano López Blanco.	Carnes frescas.	"	"	"	34 43
"	"	Julian Rodríguez Orejas.	Un carro y una caballería.	"	"	"	25 90
"	"	Manuela Cruz.	Venta de leche.	"	"	"	25 90
"	"	La misma.	Idem.	"	"	"	24 94
"	"	Francisco Ruíz Muñoz.	Ropavejero.	"	"	"	34 43
"	"	Victor Matilla.	Un carro y una caballería.	"	"	"	26 94
"	"	Antonio Villegas.	Herrero.	"	"	"	26 94
"	"	El mismo.	Idem.	"	"	"	24 94
"	"	El mismo.	Ropavejero.	"	"	"	32 27
"	"	José Fernández.	Venta de carbón.	"	"	"	32 27
"	"	El mismo.	Idem.	"	"	"	32 27

(Continuará.)

Palencia 26 de Octubre de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, César Castrillón.

Imprenta provincial